REAL DECRETO-LEY
DE TRANSPOSICIÓN
DE DIRECTIVAS EN
MATERIA DE
MARCAS

REFORMA DEL
CÓDIGO DE
COMERCIO, LEY DE
SOCIEDADES DE
CAPITAL Y
AUDITORÍA DE
CUENTAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EUROPEA CONTRARIO A LA NORMATIVA DEL MODELO 720 LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS PINTÓ RUIZ & DEL VALLE

92

Cápsulas Jurídicas

Febrero 2019

01

REAL DECRETO-LEY DE TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS EN MATERIA DE

El pasado 21 de diciembre se publicó el Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados, el cual ha modificado la vigente Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, introduciendo importantes cambios en la misma. Sin perjuicio de futuros comentarios, las próximas líneas reflejan un breve adelanto de las novedades más destacadas, y de sus diferentes fechas de entrada en vigor.

Entrada en vigor el 14 de enero de 2019:

- Legitimación para solicitar el registro: el titular de una marca o nombre comercial podrá ser cualquier persona física o jurídica, con independencia de su nacionalidad, lugar de residencia o establecimiento.
- Representación del signo distintivo: a partir de ahora se va a poder proteger como marca; hologramas, marcas de movimiento o multimedia, pudiendo representarse por cualquier medio siempre que el objeto de protección se pueda determinar con claridad y exactitud.
- Nueva redacción de las prohibiciones absolutas del artículo 5: se refuerza la protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, términos tradicionales de vinos, especialidades tradicionales garantizadas y obtenciones vegetales.
- Marcas renombradas: desaparece la categoría de marca notoria como tal y, a partir de ahora, solo existirá la marca renombrada que aúna a ambas categorías. También afecta al nombre comercial notorio y renombrado.

Entrada en vigor cuando sea aprobada la modificación del Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas:

 Prueba de uso en el marco de la oposición al registro: entrará en vigor solo respecto de aquellas solicitudes de registro presentadas a partir de la entrada en vigor de la norma que desarrolle reglamentariamente la tramitación de la prueba de uso.

Entrada en vigor el 14 de enero de 2023:

Competencia administrativa directa de la OEPM para tramitar las solicitudes y declarar la nulidad o caducidad de marcas o nombres comerciales registrados: lo que antes era competencia judicial, pasa a ser conocimiento de la OEPM. El control jurisdiccional de las resoluciones recaídas en estos procedimientos corresponderá a las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, tal y como establece la legislación orgánica y procesal española. En paralelo, los órganos especializados de la jurisdicción civil conservarán la competencia para resolver los conflictos relacionados con violaciones de marcas y para conocer de las acciones de nulidad o caducidad ejercitadas por vía de reconvención.

92

Cápsulas Jurídicas

Febrero 2019

02

REFORMA DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL Y AUDITORÍA DE CUENTAS

El pasado 28 de diciembre de 2018 se aprobó la Ley 11/2018, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

La finalidad de dicha Ley es desarrollar la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas.

La principal novedad introducida por la Ley 11/2018 es la reforma del artículo 348 bis de la Ley de Sociedades de Capital relativo al derecho de separación del socio en caso de insuficiente distribución de dividendos y es de aplicación a las juntas generales que se celebren a partir del mismo día de su entrada en vigor, es decir, a partir del día 30 de diciembre de 2018.

El nuevo texto suaviza las condiciones que legitiman la separación de los socios para evitar poner en riesgo la estabilidad financiera de la compañía. Con dicha finalidad se permite la posibilidad expresa de pactar disposiciones estatutarias para modificar o suprimir esta causa de separación de la sociedad.

También se reduce el porcentaje mínimo exigido de beneficios a repartir, siendo ahora de al menos el veinticinco por ciento de los beneficios obtenidos durante el ejercicio anterior, que sean legalmente distribuibles, siempre que se hayan obtenido beneficios durante los tres ejercicios anteriores.

Por último, también se subordina la causa de separación a una actuación sistemática de la sociedad, ya que se permite cumplir con dicho porcentaje en términos de la media ponderada de los cinco últimos ejercicios.

92

Cápsulas Jurídicas

Febrero 2019

03

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EUROPEA CONTRARIO A LA NORMATIVA DEL MODELO 720

El pasado diciembre se hizo público el Dictamen de la Comisión Europea, de 15 de febrero de 2017, que considera que la normativa reguladora de la obligación informativa de bienes y derechos en el extranjero y el régimen sancionador aparejado, con sanciones proporcionales del 150 %, infringe una ristra de derechos y libertades consagradas en el Tratado de la UE: libre circulación de personas y trabajadores, libertad de establecimiento, libre prestación de servicios y libre circulación de capitales.

El pasado diciembre se hizo público el Dictamen Además, se denuncia el ataque a principios de la Comisión Europea, de 15 de febrero de 2017, constitucionales de seguridad jurídica, tutela que considera que la normativa reguladora de la judicial efectiva y capacidad económica, por la obligación informativa de bienes y derechos en el desproporcionalidad de las sanciones previstas.

Si bien dicho Dictamen no tiene consecuencias inmediatas, ni mucho menos, sí supone, o así presuponemos, una aproximación a lo que probablemente podrá decidir en un futuro el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

04

LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS

El pasado 24 de enero se publicó en el BOE la Resolución de 22 de enero de 2019 del Congreso de los Diputados mediante la cual se deroga el Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler que entró en vigor el pasado 19 de diciembre de 2018, al no haber sido convalidado por el Congreso de los Diputados en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2019. Dicha derogación implica que todos los contratos de arrendamiento urbanos suscritos con anterioridad al 19 de diciembre de 2018 y con posterioridad al 24 de enero de 2019 quedarán regulados por el texto de la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, anterior al citado decreto.

Por el contrario, los contratos firmados entre el 19 de diciembre de 2018 y el 24 de enero de 2019, periodo en el que estaba en vigor el decreto derogado, se regularán por el Real Decreto-ley 21/2018.

También quedan derogadas todas aquellas modificaciones introducidas por el mencionado Real Decreto en la Ley de Propiedad Horizontal, en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

92

Febrero 2019

PINTÓ RUIZ & DEL VALLE

(ANOC), con sede en Lausanne, ha creado un integrada por los Comités Olímpicos Nacionales de Comité de Ética y ha nombrado Presidente de tal todos los países. Comité a D. José Juan Pintó Sala.

La Asociación de Comités Olímpicos Nacionales La Asociación de Comités Olímpicos Nacionales está